MEMORANDO

CODIGO-DG- 511

San Miguel Ágreda de Mocoa, 27 de diciembre de 2024

PARA: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO

DE: ASESOR DIRECCION GENERAL

REFERENCIA: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De manera atenta, se solicita la expedición del documento de la referencia para amparar el siguiente compromiso:

FUNCIONAMIENTO						
Nombre	**N° contrato**	**Valor**	**Rubro**	**Recurso**	**CPC**	**Objeto**
Cristobal Adarme Bolaños	720	$1.250.000	2.1.2.02.02.008.003	251 2	96422	Prestar los servicios de apoyo a la gestión, en labores relacionadas con la producción de material vegetal, trasferencia de información para el fomento y la conservación del vivero forestal Sabino Imbachi en desarrollo del programa de Restauración, rehabilitación y/o recuperación de áreas en ecosistemas degradados ubicado en el Centro Experimental Amazónico, en el marco del Plan de Acción 2024-2027
Fredy Ortiz Zambrano	724					
Marlon Madroñero Bermudez	730					
Wison Yandun Bastidas	723					
Daira Nelly Pantoja	722					
Arnulfo Portilla Pantoja	719					
Manuel Mueses	727					
Cristian Hernandez	728	$1.400.000				
Manuel Acosta	731					
Dary Olivia Calderon	729					
Ana Carolina Urrego	726					
Nelly Patricia Luna	721					

La solicitud de adicional se encuentra en la siguiente ruta:

\\192.168.1.6\saa\Administracion\Contratos\De apoyo\2024\18. CRISTOBAL ADARME BOLAÑOS\ADICIONAL
\\192.168.1.6\saa\Administracion\Contratos\De apoyo\2024\19. FREDY ORTIZ\ADICIONAL
\\192.168.1.6\saa\Administracion\Contratos\De apoyo\2024\26. MARLON MADROÑERO\ADICIONAL
\\192.168.1.6\saa\Administracion\Contratos\De apoyo\2024\21. WILSON YANDUN\ADICIONAL
\\192.168.1.6\saa\Administracion\Contratos\De apoyo\2024\25. DAIRA NELLY PANTOJA BURBANO\ADICIONAL
\\192.168.1.6\saa\Administracion\Contratos\De apoyo\2024\20 . ARNULFO REINERIO PORTILLA PANTOJA\ADICIONAL
\\192.168.1.6\saa\Administracion\Contratos\De apoyo\2024\23. MANUEL MUESES\ADICIONAL
\\192.168.1.6\saa\Administracion\Contratos\De apoyo\2024\24. CRISTIAN HERNANDEZ\ADICIONAL
\\192.168.1.6\saa\Administracion\Contratos\De apoyo\2024\28 MANUEL ACOSTA\ADICIONAL
\\192.168.1.6\saa\Administracion\Contratos\De apoyo\2024\22. DARY OLIVIA CALDERON\ADICIONAL
\\192.168.1.6\saa\Administracion\Contratos\De apoyo\2024\29. CAROLINA URREGO\ADICIONAL
\\192.168.1.6\saa\Administracion\Contratos\De apoyo\2024\27. PATRICIA LUNA\ADICIONAL

Agradeciendo su diligente gestión,

JULIAN CAMILO PERAFAN GÓMEZ
Asesor Dirección General

CORPOAMAZONIA

NIT. 800252844-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1356
Fecha de Vencimiento 31/12/2024
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.024 **Fecha de Expedición:** 27 dic. 2024

Objeto: Prestar los servicios de apoyo a la gestión, en labores relacionadas con la producción de material vegetal, trasferencia de información para el fomento y la conservación del vivero forestal Sabino Imbachi en desarrollo del programa de Restauración, rehabilitación y/o recuperación de áreas en ecosistemas degradados ubicado en el Centro Experimental Amazónico, en el marco del Plan de Acción 2024-2027.
Solicitante: ADG

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 01 - 2.1.2.02.02.008.003 - 2512	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos Recurso Propio-Destinación Especifica Participacion ambiental rec. Imp-predial-Vig Anter	15.750.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	15.750.000,00

Franco Edilberto Ortega Petevi
Profesional Universitario

William Edmundo Piedrahita Maya
Subdirector Administrativo y Financiero

ADICIONAL No.	001	DEL	30/12/2024	CONTRATO No.	719	DEL	28/10/2024

Tipo de Contrato principal	Prestación de servicios de apoyo a la gestión											
Modalidad de selección	Directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)											
Contratista	**ARNULFO REINERIO PORTILLA PANTOJA**			PN	X	PJ		C		UT		
	C.C	**18.123.737**	Domicilio	Mocoa (P)								
Objeto	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LABORES RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL, Y LA CONSERVACIÓN DEL VIVERO FORESTAL SABINO IMBACHI EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE ÁREAS EN ECOSISTEMAS DEGRADADOS UBICADO EN EL CENTRO EXPERIMENTAL AMAZÓNICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN 2024-2027**											

PLAZO CONTRATO PRINCIPAL	Dos (2) meses y cuatro (4) días	**VALOR INICIAL ($)**	$5.666.667
FECHA DE INICIO	29/10/2024	**FECHA DE TERMINACIÓN NORMAL**	30/12/2024

ADICIONAL EN PLAZO SOLICITADO	Quince (15) días calendario
ADICIONAL EN VALOR SOLICITADO	$1.250.000
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	$6.916.667
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	14 de enero del 2025

Entre los suscritos a saber: **SIDALY ORTEGA GÓMEZ**, identificada con la C.C. N°. 69.007.643 de Mocoa (P), quien, en su condición de Directora General nombrada según Acuerdo No. 07 del día 07 del mes de Diciembre del año 2024**,** obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA** – **CORPOAMAZONÍA**, con NIT 800.252.844-2, autorizada para suscribir convenios y contratos según el numeral 5º del artículo 29 y el Numeral del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, facultada para contratar conforme al Literal c) del Numeral 3 del Artículo 11º de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, que en el presente acuerdo se llama CORPOAMAZONIA, por una parte y por la otra el señor **ARNULFO REINERIO PORTILLA PANTOJA**, identificado (a) con C. C No. **18.123.737**, quien actúa en nombre propio y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha acordado suscribir el presente Adicional No. 001 en valor y plazo al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 719 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2024**, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** Que la Dirección General mediante Memorando No. DG-513 radicado el día 30/12/2024, solicita adicionar el valor y prorrogar el plazo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 719 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2024**, donde presenta fundamentos, argumentos técnicos de ejecución, documento que hace parte

Proyectó:	Oscar David Bedoya Muñoz
Revisó parte jurídica	James David Meza Meneses

integral del presente acuerdo de adición y por ende se requiere adicionar en valor y plazo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 719 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2024**. **2da.** Que, con el fin de propender por el continuo desarrollo del objeto del contrato para dirigir la culminación de las actividades, atendiendo los argumentos de la supervisión, y que con esta adición no se causa detrimento patrimonial alguno a la Corporación o al Contratista, se considera viable concederla por el valor y plazo solicitados**. 3ra.** Que la adición solicitada es por un valor de $1.250.000 y la prórroga solicitada es por 15 días calendarios adicionales al plazo inicial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 719 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2024**. **3ra.** Dentro de los principios que gobiernan la contratación estatal, se encuentran la economía, la eficiencia, la eficacia, que sirven en un momento dado, para aplicar una regla de costo beneficio, permitiendo acudir a la figura de la adición para suplir las necesidades de las entidades, los cuales prestan además de un servicio público, uno fundamental, el cual tiene doble connotación por su naturaleza. **4ta.** Respetando la misma línea plasmada, el **CONSEJO DE ESTADO,** SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, **Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil cuatro (2004), Radicación número: 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314),** Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN, estableció la posibilidad de adicionar los contratos, siempre y cuando no se supere el 50% del presupuesto oficial del contrato y que no se vaya modificar el objeto inicialmente pactado: (…) En vigencia de la Ley 80 de 1993 el legislador hizo eco de directrices jurisprudenciales como la anterior y trabajó el tema de la reforma de los contratos, en cuanto al precio se refiere, con lo dispuesto en el artículo 40, que en su parágrafo estableció: "Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". **Además, en dicha disposición se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contratantes, que tenga relación directa con el objeto del contrato Estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la misma Ley 80 de 1993:** (Subrayado y negrilla fuera de texto). **5ta.** La presente adición, también tendrá en cuenta, como fundamento jurídico, el pronunciamiento emitido por la **Corte Constitucional** frente a la modificación de los contratos estatales, en el siguiente sentido: ´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para ***"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´. (Sentencia C – 300 de 2012).*** **6ta.** Concordante con lo anterior, también se debe

CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co

Sede Principal Mocoa, Putumayo: Cra. 17 14-85 | Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45 | Sede Territorial Caqueta: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. | Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00pm a 6:00 pm Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

tener en cuenta lo señalado, por el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: ***´´La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado***" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00). **7ma.** Nótese como la jurisprudencia y demás sustentos jurídicos que sirven de base para dar vía a libre a la adición contractual, siempre y cuando la adición no modifique la esencia y objeto del contrato y no supere el 50% del presupuesto oficial destinado, pues no solo se valora la parte de recursos invertidos, sino también el material humano, que debe destinarse para adelantar en debida forma los procesos contractuales estatales. **8va.** La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República mediante Concepto No. 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, en lo referente a la adición de contratos estatales hasta por un 50% de su valor inicial; manifestó que "...para adicionar un contrato estatal de común acuerdo, independientemente de su cuantía, no es necesario que las partes hayan pactado previamente esta eventualidad en una de sus cláusulas, sino que basta con que se justifique su necesidad y viabilidad...", debiendo para ello ".., dejar constancia escrita de la necesidad..." y aclarando que "...en este documento, en cuanto a la verificación de la viabilidad de la adición, la entidad contratante deberá dejar constancia de su viabilidad jurídica, técnica y económica...". En dicho concepto se especifica que la adición de un contrato estatal será viable jurídicamente si: (1) Las partes la pactan de común acuerdo, si también (2) El pacto de adición ocurre dentro del término de ejecución del contrato y si (3) La adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y que por lo tanto "... La viabilidad técnica exige analizar los ítems adicionales, determinando su idoneidad, oportunidad, conveniencia, compatibilidad, eficiencia, etc., y la viabilidad económica exige a la entidad contratante, verificar si tiene recursos suficientes y disponibles para pagarlos…". Con fundamento en lo anterior las partes acuerdan pactar las siguientes cláusulas:

PRIMERA - Objeto: El presente acuerdo tiene por objeto adicionar los términos de valor, vigencia y ejecución estipulados en las cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 719 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2024**.

SEGUNDA – Término y valor de la Adición: El valor que se procede adicionar será por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000) MCTE**, por concepto de Honorarios. **Parágrafo 1º.** La adición del valor se computará respecto de los términos de ejecución y vigencia simultáneamente. **Parágrafo 2º.** De conformidad con el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el valor adicionado no excede, ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes. **Parágrafo 3º**. La iniciación del objeto del presente adicional contractual será a partir del día hábil siguiente

al del cumplimiento de los requisitos de ejecución de éste y dentro del término de la vigencia del contrato principal.

TERCERA - Imputación Presupuestal: CORPOAMAZONIA pagará el valor del presente adicional con cargo a recursos de:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**X**	**INVERSIÓN**		
	RUBRO	**RECURSOS**	**CPC**	**VALOR**	
	01-2.1.2.02.02.008.003	**2512**	**96422**	**$1.250.000**	
No. de CDP	**1356**	**F/Expedición**	**27/12/2024**	**Vigencia**	**2024**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto.

CUARTA – PRORROGAR el plazo actual del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 719 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2024**, por el término de **15 DÍAS CALENDARIO** más, contados a partir de la fecha del vencimiento del contrato inicial**,** motivo por el cual la nueva fecha de vencimiento del contrato ibídem es el día 14 de enero del 2025.

QUINTA - Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

SEXTA – Garantía Única: El CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola de acuerdo con el valor adicionado y el plazo prorrogado en las cláusulas anteriores, respecto de los riesgos amparados inicialmente y a entregar el respectivo original del certificado donde conste la modificación.

SÉPTIMA - Perfeccionamiento y ejecución: El contrato derivado de presente clausulado se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: La aprobación del certificado de modificación de la garantía única de cumplimiento por el Profesional Especializado del Área Jurídica de CORPOAMAZONIA, expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la ampliación de la cobertura de ARL.

Para constancia se firma en Mocoa – Putumayo, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).